

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-549 INADMITE DEMANDA
MINIMACUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 9 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Conforme al art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por COLCOMERCIO S.A.S. contra FREDDY ALBERTO OCHOA CORTES Y JAZMIN CARVAJAL GONZALEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante COLCOMERCIO S.A.S. allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente debe indicar la fecha a partir de cuándo solicita los intereses moratorios sobre el capital de \$ 1.688.714.00 representados en la letra de cambio objeto de la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af71e0a98a8a1f8a4d8b8315efb6c60323bb8bbfd1bcf065e1e06c7fe4445907
Documento generado en 09/09/2021 07:03:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>